



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
POLICIA DE PUERTO RICO
OFICINA DE ASUNTOS ORGANIZACIONALES



ORDEN ESPECIAL
REORGANIZACION
AREA AIBONITO



Regístrese bajo:

Reorganización del Area
Policíaca de Aibonito

**ORDEN ESPECIAL
NUM. 2007-14**

A : Superintendentes Auxiliares,
Directores de Oficina, Negociados y
Comandantes de Área

**ASUNTO: REORGANIZACIÓN DEL AREA
POLICIACA DE AIBONITO**

I. Propósito

El propósito de esta Orden Especial es reorganizar el Área Policiaca de Aibonito para redefinir su estructura administrativa y organizacional; reorganizar la División Especializada de Violencia Doméstica; incorporar las Divisiones de Tránsito. Relaciones con la Comunidad, Liga Atlética Policiaca; así como establecer una nueva sectorización operacional para hacer más ágil y efectivo el servicio de patrullaje en los Distritos que la componen.

II. Esta Orden Especial consta de las siguientes secciones:

- A. Base Legal
- B. Política Pública sobre No Discrimen por Razón de Género
- C. Exposición de Motivos
- D. Reorganización del Área
- E. Estructura Organizacional
- F. Turnos de Trabajo
- G. Distritos y Sectores de Patrullaje
- H. Jurisdicciones Territoriales y Lugares que comprende (Distritos y Sectores Policiales correspondientes)
- I. Disposiciones Generales
- J. Fecha de Efectividad

A. Base Legal

1. Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico".
2. Reglamento 4216 de 4 de mayo de 1981, según enmendado conocido como "Reglamento de Personal de la Policía de Puerto Rico".
3. Orden Ejecutiva 2005-03 del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para "Ordenar la Evaluación de la Estructura Organizativa y Operacional de la Policía de Puerto Rico".

B. Política Pública sobre No Discrimen por Razón de Género

La Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico prohíben el discrimen por razón de género. La Policía de Puerto Rico reafirma esta política pública. Por tanto, en esta Orden Especial deberá entenderse que todo término utilizado para referirse a una persona, alude a ambos géneros.

C. Exposición de Motivos

La Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como "Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996", en su Artículo 3, establece la obligación de este Cuerpo de proteger a las personas y a la propiedad; mantener y conservar el orden público, observar y procurar la más absoluta protección de los derechos civiles del ciudadano; prevenir, descubrir y perseguir el delito y dentro de sus atribuciones, compeler obediencia a las leyes, ordenanzas municipales y reglamentos que conforme a ésta se promulguen.

Por consiguiente, la Policía tiene que cumplir la misión institucional que dicha Ley le impone en toda la extensión geográfica del País, proveyendo los servicios policiales con eficacia y profesionalismo. Para cumplir con esta encomienda, la Agencia tiene la necesidad de reorganizar y reestructurar las comandancias de área, y distribuir los recursos, según las necesidades existentes.



D. Reorganización del Área

1. Mediante esta Orden Especial se reorganiza el Área Policiaca de Aibonito.
2. La sede de la Comandancia del Área será en la Calle Julio Rosario intersección Avenida Félix Ríos, Sector El Campito en Aibonito.
3. Esta Área estará dividida en dos (2) zonas policiacas, compuestas por Distritos que a continuación se mencionan:
 - a. **Zona de Aibonito**
 - 1) Distrito de Aibonito
 - 2) Distrito de Coamo
 - b. **Zona de Barranquitas**
 - 1) Distrito de Barranquitas
 - 2) Distrito de Orocovis
 - 3) Distrito de Comerío

E. Estructura Organizacional

La estructura organizacional del Área será la siguiente:

1. Comandante de Área

El Área Policiaca estará dirigida por un oficial con rango no menor de Comandante, quien será nombrado por el Superintendente y responderá a éste por conducto del Superintendente Auxiliar de Operaciones de Campo. El mismo tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a. Dirigirá, coordinará, planificará y organizará la fase administrativa y operacional de la Comandancia de Área.
- b. Implantará y dará seguimiento al cumplimiento de la política pública establecida por el Superintendente en la Comandancia de área asignada.



- c. Preparará los planes de trabajo para el área policiaca y dará seguimiento a los mismos a través de los directores de las diferentes unidades que integran la Comandancia de Área.
- d. Asistirá y participará activamente en reuniones con el Superintendente, Superintendente Auxiliar en Operaciones de Campo y otros oficiales de la Policía.
- e. Establecerá y mantendrá comunicación estrecha y trabajará en coordinación con municipios y agencias de gobierno estatal y federal para aunar esfuerzos hacia el mismo propósito de prevenir, resolver, atender y minimizar la incidencia criminal.
- f. Celebrará reuniones periódicas con el personal directivo de las diferentes unidades que componen el Área Policiaca.
- g. Preparará y someterá informes diarios, semanales, quincenales, mensuales y semestrales sobre las actividades de trabajo que se realizan en el Area Policiaca y dará seguimiento a las encomiendas del trabajo asignado.
- h. Supervisará el trabajo operacional de campo, visitará áreas de alta incidencia criminal; realizará intervenciones; estará presente en situaciones extraordinarias para hacer ajustes a las estrategias y planes de acción; interactuará con la ciudadanía con el propósito de desarrollar estrategias comunitarias dirigidas a prevenir la criminalidad y preservar el orden público.
- i. Participará en reuniones con fiscales y funcionarios de los tribunales de justicia para establecer procedimientos más ágiles y así poder atender en forma efectiva los casos de carácter judicial relacionados con el problema de la criminalidad en Puerto Rico.
- j. Servirá de enlace entre el Área Policiaca y otras unidades especializadas de la Policía, entre otras: Cuerpo de Investigación Criminal, Drogas, Seguridad y Protección.



- k. Atenderá y cumplirá con las asignaciones de trabajo y encomiendas especiales del Superintendente. El mismo Superintendente Auxiliar en Operaciones de Campo según corresponda.

2. Comandante Auxiliar

El Comandante de Área contará con los servicios de un Auxiliar quien será designado por el Superintendente Auxiliar de Operaciones de Campo previa autorización del Superintendente y tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a. Sustituirá al Comandante de Área en la atención de todos los asuntos administrativos y operacionales del Área Policiaca en ausencia de éste. Ello con el consentimiento del Comandante de Área y/o del Superintendente de la Policía.
- b. Sustituirá al Comandante de Área en las reuniones con el Superintendente, según sea necesario.
- c. Atenderá a ciudadanos y grupos comunitarios con el objetivo de tratar asuntos relacionados con la seguridad y el orden público.
- d. Se reunirá todos los meses con los Directores de Zonas, Distritos y Unidades Especializadas, con el propósito de dar seguimiento al cumplimiento de los Planes de Trabajo que se generan en la Oficina del Comandante de Área, a la política pública establecida por la Agencia; así como para cerciorarse del cumplimiento de las Ordenes Especiales y Generales promulgadas por la Policía de Puerto Rico.
- e. Supervisará el trabajo operacional de campo; visitará las áreas de alta incidencia criminal; hará intervenciones e interactuará con la ciudadanía en representación del Comandante de Área, en aquellos asuntos que le sean delegados.
- f. Establecerá y mantendrá comunicación estrecha y trabajará en coordinación con municipios y agencias de gobierno estatal y federal para aunar esfuerzos conjuntos con el propósito de prevenir, resolver, atender y minimizar la incidencia criminal.



- g. En representación del Comandante de Área, participará en reuniones con fiscales y funcionarios de los Tribunales de Justicia para establecer procedimientos más ágiles, y así poder atender en forma efectiva los casos de carácter judicial relacionados con el problema de la criminalidad en Puerto Rico.

3. **Director de Zona**

El Comandante de Área contará con los servicios de Directores de Zonas los cuales serán designados por éste previa autorización del Superintendente Auxiliar de Operaciones de Campo. Dichos oficiales estarán investidos de la autoridad necesaria con el objetivo de que ayuden al Comandante de Área en el descargo de su responsabilidad de inspeccionar, y supervisar el desempeño y eficiencia administrativa y operacional de los Distritos Policiales.

El Director de Zona tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a. Dará seguimiento en la zona al cumplimiento de los planes de trabajo de la Comandancia de Área, así como también a la política pública establecida por el Superintendente.
 - b. Coordinará y supervisará directamente el trabajo de los Directores de Distritos, Divisiones y Unidades Especializadas, así como a sus oficiales y supervisores en todos los asuntos de carácter operacional, investigativo y administrativo.
 - c. Elaborará planes de trabajo para atender conflictos obreros patronales, manifestaciones y protestas organizadas por la ciudadanía, empresas públicas o privadas y reclamos de las comunidades. Esto al amparo de la Ley Núm. 366 de 16 de septiembre de 2004, según enmendada; y de la Orden General sobre "Normas y Procedimientos para la Intervención en los Conflictos Obrero Patronales".
 - d. Representará al Comandante de Area en reuniones, conferencias y todo tipo de actividades de carácter oficial, según le sea requerido.
- 

- e. Realizará rondas de campo en forma constante por todos los lugares que integran la Zona asignada, para dar seguimiento al cumplimiento de los planes de trabajo y hacer los ajustes necesarios.
- f. Elaborará el Plan de Vacaciones para todo el personal oficial bajo sus órdenes, garantizando que cada uno haga uso correcto de ese beneficio, evitando que se afecte el servicio.
- g. Atenderá inquietudes y quejas de los ciudadanos relacionadas con los servicios que presta la Policía de Puerto Rico en la Zona.
- h. Realizará investigaciones sobre el desempeño y comportamiento del personal policiaco asignado a la Zona y de los incidentes en los que se han visto involucrados miembros de la Policía, para hacer recomendaciones sobre acciones correctivas y si procede que se lleve a cabo una investigación administrativa. Ello, en estricto cumplimiento del Reglamento para el Trámite de Querrelas Administrativas con Miembros de la Fuerza y Personal Civil en la Policía de Puerto Rico”.
- i. Trabajaré bajo la supervisión del Comandante de Área y en ausencia de éste bajo la supervisión del Comandante Auxiliar de Área.

4. Director de Distrito

El Comandante de Area designará al Director del Distrito el cual tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a. Dirigirá el Distrito con el propósito de hacer que se cumplan las leyes, reglamentos y ordenanzas municipales.
- b. Preparará y ofrecerá orientaciones y charlas mensualmente con el personal asignado al Distrito, en los cuales se discutirán los planes de trabajo; las diferentes situaciones que existan; las dificultades, soluciones a los problemas y la política pública establecida por la Agencia.



- c. Preparará planes de trabajo y coordinará la seguridad y vigilancia a las actividades especiales que se realizan en la jurisdicción del Distrito , entre otras las deportivas, culturales y religiosas.
- d. Tomará decisiones relacionadas con el tránsito, conforme a las situaciones que se presenten; establecerá y supervisará itinerarios y turnos de trabajos, conforme a las necesidades que surjan; y, determinará la forma y manera de distribuir el personal policiaco que tiene a su cargo.
- e. Preparará y dará seguimiento a planes de trabajo y realizará su trabajo en comunicación y coordinación estrecha con la Policía Municipal.
- f. Supervisará directamente al personal adscrito al Distrito.
- g. Estará presente en situaciones especiales y extraordinarias que ocurran en el Distrito, tales como homicidios, robos a bancos, conflictos obreros patronales, manifestaciones y protestas, entre cualesquiera otras actividades ilegales que atenten contra la seguridad pública.
- h. Asistirá a los diferentes foros administrativos y judiciales cuando le sea requerido.
- i. Realizará rondas preventivas en la calle para supervisar directamente al personal policiaco durante los diferentes turnos de trabajo.
- j. Será responsable de que la planta física se mantenga en buen estado y del inventario de equipo y materiales asignados al Distrito tales como: radios bases, portátiles, vehículos oficiales y chalecos.
- k. Preparará el Plan de Vacaciones de los agentes y el personal asignado al Distrito, y dará seguimiento para que se cumpla con el mismo sin que se afecte el servicio.
- l. Verificará el tarjetero de órdenes de protección y realizará informes semanales a la División Especializada de Violencia Doméstica.



5. Director de Destacamento

El Comandante de Área designará el Director del Destacamento el cual responderá al Distrito que corresponda. El mismo tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a. Dirigirá el Destacamento, supervisará y evaluará el trabajo de los agentes bajo su cargo.
- b. Preparará y someterá los informes de trabajo y otros relacionados que le sean requeridos.
- c. Verificará el tarjetero de órdenes de protección y realizará informes semanales a la División Especializada de Violencias Doméstica.
- d. Estará encargado de la flota vehicular del Destacamento.
- e. Coordinará la seguridad y dará seguimiento al cumplimiento de los planes de trabajo, entre otros, las actividades que se desarrollan para los residentes.
- f. Establecerá turnos e itinerarios de trabajo y dará seguimiento al cumplimiento de los mismos.
- g. Realizará patrullaje preventivo por los sectores que integran el Destacamento asignado.
- h. Será responsable de que la planta física se mantenga en buen estado y del inventario de equipo y materiales asignados al Destacamento.
- i. Preparará el Plan de Vacaciones de los agentes y el personal asignado al Destacamento y dará seguimiento para que se cumpla con el mismo sin que se afecte el servicio.

6. División de Administración

La División de Administración de la Comandancia de Area constituye la unidad de trabajo con la función de recibo de las comunicaciones escritas que originen las unidades de trabajo adscritas a la Comandancia, o de otras áreas de la Agencia para la atención y acción apropiada del Comandante de Área. A su vez



mediante dicha División se podrá hacer llegar las comunicaciones escritas que éstas sean enviadas para que éstas sean enviadas para la acción pertinente de otras unidades de trabajo a las cuales concierna el asunto. Prepara las comunicaciones escritas y establecerá los trámites administrativos que son generados a consecuencia de la toma de decisiones del Comandante de Área. Asimismo, tramita los procesos administrativos relacionados al ámbito de los recursos humanos del área tales como: asistencia, licencias, beneficios y derechos que el empleado reclame.

7. Asesor Legal

El Comandante de Área contará con los servicios de un Asesor Legal, el cual será designado por el Director de la Oficina de Asuntos Legales. Este asesorará al Comandante de Area, a los Directores de Divisiones, Secciones; y a los miembros de la Policía con relación a las situaciones que surjan en el desempeño de las siguientes funciones: arrestos, registros y allanamientos; obtener, canalizar y conservar evidencia en investigaciones criminales. También asesorará en los interrogatorios, preparación de "line up", identificación de sospechosos, advertencias de rigor a detenidos o sospechosos y en cualquier otro aspecto relacionado. Además asesorará en casos de indisciplina de los miembros de la Policía, decisiones de los tribunales y podrá ofrecer charlas al personal miembro de la Policía.

8. Unidades que responden administrativa y operacionalmente al área.

a. División de Relaciones con la Comunidad

La División contará con los servicios de un Director el cual será designado por el Comandante de Área. El mismo tendrá la responsabilidad de implantar y coordinar todos aquellos servicios policiacos que integren la comunidad a programas establecidos por la Agencia dirigidos a reducir de la incidencia criminal. Así también, propenderá establecer mejores mecanismos en la prevención de la misma, así como resaltar la imagen de la Policía de Puerto Rico.



b. División de Tránsito

La División contará con los servicios de un Director el cual será designado por el Comandante de Área y tendrá la responsabilidad de prestar servicios de patrullaje preventivo, control de tránsito; investigación de accidentes leves, graves y fatales de tránsito, prestar asistencia a los automovilistas en las vías públicas de su jurisdicción; así como hacer cumplir las leyes y reglamentos de tránsito.

Los casos de accidentes que involucren a peatones y donde la persona se de a la fuga (“hit & run”), si como resultado hay víctimas heridas de gravedad a fallecidos tales casos serán referidos al Cuerpo de Investigación Criminal (C.I.C.) que corresponda.

c. División de Liga Atlética Policiaca

La División contará con los servicios de un Director el cual será designado por el Comandante de Area. El mismo tendrá la responsabilidad de implantar y coordinar aquellos programas deportivos que brinda la Policía de Puerto Rico a niños entre las edades de 7 a 18 años dirigidos a establecer medios educativos para la prevención del crimen. Además administrará los Programas Preventivos “Tu Amigo el Policía” y “Drug Abuse Resistance Education “ (DARE). Esta División contará con los servicios de un coordinador a nivel de la Superintendencia Auxiliar de Operaciones de Campo.

d. Centro de Mando

El Centro de Mando constituye la sede de las operaciones de control y dirección del despacho inmediato de las querellas y canaliza las necesidades de servicio a los ciudadanos en los sectores de patrullaje correspondientes al Distrito Policiaco. Atiende llamadas al teléfono de emergencia 343-2020 y canaliza las llamadas de emergencia a través de 9-1-1 a las unidades móviles. El Centro de Mando contará con los servicios de un Director el cual será designado por el Comandante de Área.

e. División Calidad de Vida Escolar

La División de Calidad de Vida Escolar se encargará de brindar al personal escolar un ambiente de seguridad, prestando vigilancia en los alrededores escolares, protegiendo a la comunidad estudiantil de todo elemento criminal que pudiese dificultar el proceso de enseñanza en los mismos. Esta División contará con los servicios de un coordinador a nivel de la Superintendencia Auxiliar de Operaciones de Campo.

f. Cuerpo de Seguridad de la Comunidad

El Cuerpo de Seguridad de la Comunidad tendrá la encomienda de realizar intervenciones especiales en los residenciales públicos en los cuales exista un alto grado de incidencia criminal. Su misión será erradicar los puntos de transacciones de sustancias controladas y de cualquier otra actividad criminal, garantizando la seguridad y tranquilidad a los ciudadanos.

g. División de Operaciones Tácticas

La División contará con los servicios de un Director el cual será designado por el Comandante de Área y tendrá la responsabilidad de prestar servicios como fuerza de apoyo en aquellas situaciones de emergencia que le sean asignadas.

h. División de Operaciones Especiales

La División contará con los servicios de un Director, el cual será designado por el Comandante de Área. El mismo tendrá la responsabilidad de prestar servicios de patrullaje preventivo, basados en una estrategia operacional de intervención rápida y neutralización de los puntos de tráfico de sustancias controladas. Asimismo, intervendrá en lugares en los cuales se realicen otras actividades ilegales tipificadas por ley como delitos.



i. División Especializada de Violencia Doméstica

La División contará con los servicios de un Director, el cual será designado por el Comandante de Área. El mismo tendrá la responsabilidad de dirigir y coordinar los servicios policíacos requeridos para garantizar la seguridad a los ciudadanos de ser víctimas del delito de Violencia Doméstica. Será responsable de investigar y procesar criminalmente todos los casos de Violencia Doméstica y dar seguimiento de toda querrela asignada por concepto de la Ley 54. También será responsable de cumplimentar las órdenes de protección expedidas y ofrecer los servicios de traslados de las víctimas a los albergues designados. Las normas y procedimientos de la División Especializada de Violencia Doméstica y las Investigaciones Criminales de Incidentes de Violencia Doméstica estarán contempladas en las Ordenes Generales 2006-4 y 2006-5, respectivamente.

k. Sección de Transportación

La Sección contará con los servicios de un Director, el cual será designado por el Comandante de Área. El mismo tendrá la responsabilidad de administrar y dar mantenimiento a la flota vehicular asignada al área. Para estas encomiendas, dispondrá de un taller de mecánica que brindará servicios de reparación de las averías a los vehículos oficiales.

El Director de la Sección mantendrá estricta comunicación con la División de Transportación a nivel central del Negociado de Administración.

l. Policías Auxiliares

Los Policías Auxiliares prestarán sus servicios en las respectivas unidades de trabajo de la Comandancia de Área. Serán supervisados operacionalmente y administrativamente por el Comandante de Área o su representante autorizado. La Superintendencia Auxiliar de Servicios Policiacos y Programas Voluntarios, los juramentará y contará con un Coordinador a nivel de esta Superintendencia Auxiliar.



m. Servicios de Capellanes

La Comandancia de Área contará con los servicios de Capellanes Evangélicos y Católicos para brindar apoyo moral y espiritual a los agentes de la Policía, empleados clasificados y sus familiares cuando le sea requerido por el Comandante de Área.

El funcionamiento de éstos se regirá por las normas y procedimientos establecidos en la Orden General 2001-2 "Normas y Procedimientos para el Funcionamiento del Cuerpo de Capellanes en la Policía de Puerto Rico", a ser enmendada.

9. Unidades que responden administrativamente al área y operacionalmente a su sede en nivel central

a. División de Prensa

Esta División tendrá la responsabilidad de redactar y difundir a los medios de comunicación pública toda información que sea producida a consecuencia de las operaciones policiales diarias o que afecten de una u otra manera la seguridad y orden público y que, consecuentemente, sea deber de la Agencia informar a la comunidad. Disponiéndose, que en los casos de violencia doméstica, deberá regirse por las disposiciones de la Orden General 2006-4 "Normas y Procedimientos APRA las Investigaciones Criminales de Incidentes de Violencia Doméstica".

b. Sección de Expedición de Certificados de Antecedentes Penales

Esta Sección tendrá la responsabilidad de brindar a los ciudadanos el servicio de recibo y expedición de Certificados de Antecedentes Penales.

c. Sección de Estadísticas de la Criminalidad

Esta Sección será responsable por la recopilación de los informes estadísticos de la incidencia criminal registrada en la jurisdicción del Área Policial; su análisis y corroboración, a tenor con los requerimientos estipulados en los manuales



técnicos del "NIBRS". En este proceso, el Control de Calidad referirá, de ser necesario, los informes a la unidad que la origina para su eventual corrección. Luego de dicho proceso, esta sección certificará la corrección y canalizará los informes a la División de Estadísticas de la Criminalidad, a nivel central. Todo lo relacionado al trabajo operacional que realiza esta Sección será monitoreado y supervisado por la División de Estadísticas de la Criminalidad de la Oficina de Información Criminal.

d. **Sección de Expedición y Certificación de Informes de Incidentes**

será responsable de clasificar, archivar y mantener control de los Informes de Incidentes por Delitos correspondientes a los Distritos de su área policial. Además, expedirán y certificarán copias de dichos informes a las personas y/o agencias que los solicitan.

Todo lo relacionado al trabajo operacional que realiza esta sección será monitoreado y supervisado por la División de Estadísticas de la Criminalidad de la Oficina de Información Criminal.

e. **Sección de Finanzas**

Esta Sección se realizarán las preintervenciones de todo documento de pago que se origine en las unidades de trabajo del área policial.

f. **Sección de Almacenaje, Propiedad y Suministro**

Esta Sección será responsable de administrar y almacenar todos los materiales, utensilios y aquellos equipos disponibles para ser suministrados al personal correspondiente. Además tendrá la responsabilidad de mantener al día el inventario, de modo tal que pueda lograrse un suministro adecuado, que redunde en otorgar el mejor servicio a la Agencia.

g. **Taller de Comunicaciones**

El Taller de Comunicaciones será responsable del mantenimiento preventivo y reparación de las averías a los sistemas de radios base, móviles y antenas del área policiaca.



h. Sección de Recreación y Deportes

Esta Sección será responsable de coordinar todas las actividades deportivas que se desarrollan en el área.

10. Unidades ubicadas en las facilidades de las Comandancias de Área que responden administrativa y operacionalmente a su sede a nivel central.

a. División de Drogas, Narcóticos y Control Vicio

Esta tendrá la responsabilidad de combatir el trasiego de drogas y narcóticos, así como el uso de los mismos desde su fase investigativa y de ejecución. Investigará e intervendrá con los juegos prohibidos, bebidas clandestinas y otras actividades tipificadas como delito de vicio. La sede de esta División será el Negociado de Drogas, Narcóticos y Control Vicio de la Superintendencia Auxiliar de Drogas, Narcóticos, Control Vicio y Armas Ilegales.

b. División de Armas Ilegales

Esta División tendrá la responsabilidad de combatir la entrada, trasbordo, fabricación, trasiego de armas ilegales y de realizar las investigaciones sobre estos delitos.

La sede de esta División será el Negociado de Armas Ilegales de la Superintendencia Auxiliar de Drogas, Narcóticos y Armas Ilegales.

c. División de Seguridad y Protección

La División de Seguridad y Protección investigará los candidatos a ingreso a la Policía de Puerto Rico, incluyendo los candidatos a ocupar puestos del sistema clasificado.

d. División Integridad Pública

La División de Integridad Pública llevará a cabo las investigaciones administrativas que son referidas por el Comandante del Área y aquellos caos que surjan por parte de



la ciudadanía y/o de Miembros de la Fuerza y del ámbito civil. Su sede será Superintendencia Auxiliar de Integridad Pública.

e. División de Investigaciones de Vehículos Hurtados

La División de Investigaciones de Vehículos Hurtados es responsable de implantar todas las medidas necesarias en la lucha contra el hurto de vehículos de motor y todas aquellas actividades que constituyan violaciones a la Ley Núm. 8 de 7 de diciembre de 1987, según enmendada. Su sede será el Negociado de Investigaciones de Vehículos Hurtados de la Superintendencia Auxiliar en Investigaciones Criminales.

f. División de Inspección

Esta División contará con los servicios de un director, el cual será designado por el Superintendente Auxiliar de Asuntos Internos. Este será responsable de efectuar inspecciones relacionadas con las actividades operacionales y administrativas en el área, zonas, distritos y demás unidades que la componen. Su sede será el Negociado de Asuntos Internos de la Superintendencia Auxiliar de Asuntos Internos.

g. División de Investigaciones Confidenciales

Esta División contará con los servicios de un director el cual será designado por el Superintendente Auxiliar de Asuntos Internos. Este será responsable de realizar todas las investigaciones relacionadas a las confidencias cuando el Superintendente Auxiliar así lo ordene. Será su sede el Negociado de Asuntos Internos de la Superintendencia Auxiliar de Asuntos Internos.

h. Cuerpo de Investigaciones Criminales

El Cuerpo de Investigaciones Criminales es el ente investigativo de la Policía de Puerto Rico responsable de la investigación detallada de todo caso de naturaleza grave, y de aquellos que por su complejidad requieren de atención especial. Su sede será la Superintendencia Auxiliar en Investigaciones Criminales.



Unidades que integran el Cuerpo de Investigaciones Criminales:

- 1) División de Homicidios
- 2) División de Arrestos y Allanamientos
- 3) División de Delitos Contra la Propiedad
- 4) División de Servicios Técnicos
- 5) División de Asuntos Juveniles
- 6) División de Delitos Sexuales y Maltrato de Menores
- 7) División de Investigaciones de Robo
- 8) División de Inteligencia Criminal

F. Turnos de Trabajo

1. Los servicios policíacos en el Área de Aibonito se prestarán en tres turnos de trabajo, divididos de la siguiente manera:
 - a. 4:00 A.M. a 12:00 A.M.
 - b. 12:00 P.M. a 8:00 P.M.
 - c. 8:00 P.M. a 4:00 A.M.
2. El Director de Distrito estará facultado para establecer otros turnos de trabajo que le faciliten la prestación de un servicio más efectivo, de acuerdo a los planes operacionales delineados por éste o por el Comandante de Área.

G. Distritos y Sectores de Patrullaje

Para efectos estadísticos y jurisdiccionales, el Área Policial de Aibonito quedará demarcada de la siguiente manera:

Codificación de la Sectorización del Área de Aibonito:

1. Distrito de Aibonito

- | | | |
|-------------|---|---------------|
| Sector 6501 | - | Pueblo |
| Sector 6502 | - | Bo. Caonillas |
| Sector 6503 | - | Bo. Plata |
| Sector 6504 | - | Bo. Robles |



- Sector 6505 - Bo. Pasto
- Sector 6506 - Bo. Cuyón
- Sector 6507 - Bo. Algarrobo
- Sector 6508 - Bo. Asomante
- Sector 6509 - Bo. Llanos

2. Distrito de Coamo

- Sector 6510 - Población
- Sector 6511 - Bo. Pedro García
- Sector 6512 - Bo. Hayales
- Sector 6513 - Bo. Pulguillas
- Sector 6514 - Bo. Coamo Arriba
- Sector 6515 - Bo. Santa Catalina
- Sector 6516 - Bo. Pasto
- Sector 6517 - Bo. Los Llanos
- Sector 6518 - Bo. Cuyón
- Sector 6519 - Bo. Plamarejo
- Sector 6520 - Bo. San Ildefonso

3. Distrito de Orocovis

- Sector 6521 - Pueblo
- Sector 6522 - Bo. Sabana y Bo. Botijas II
- Sector 6523 - Bo. Botijas I y Bo. Mata de Caña
- Sector 6524 - Bo. Gato y Bo. Barros



- Sector 6525 - Bo. Damián Arriba, Bo. Damián Abajo y Bo. Collores
- Sector 6526 - Bo. Bauta Arriba y Bo. Bermejales
- Sector 6527 - Bo. Saltos y Bo. Pellejas
- Sector 6528 - Bo. Bauta Abajo, Bo. Ala de la Piedra y Bo. Cacao

4. Distrito de Barranquitas

- Sector 6529 - Población
- Sector 6530 - Bo. Barrancas
- Sector 6531 - Bo. Quebrada Grande
- Sector 6532 - Bo. Palo Hincado
- *Sector 6533 - Bo. Quebradillas
- Sector 6534 - Bo. Honduras
- Sector 6535 - Bo. Cañabón
- Sector 6536 - Bo. Helechal

***El personal policiaco del Distrito de Barranquitas patrullará partes del sector 6533, según lo dispuesto en esta Orden Especial.**

5. Distrito de Comerio

- Sector 6537 - Zona Urbana I Pueblo
- Sector 6538 - Zona Urbana II Pueblo
- Sector 6539 - Bo. Rio Hondo
- *Sector 6540 - Bo. Palomas
- *Sector 6541 - Bo. Doña Elena
- Sector 6542 - Bo. Cedrito, La Piedra



- Sector 6543 - Bo. Naranja
- Sector 6544 - Bo. Cejas
- Sector 6545 - Bo. Vega Redonda
- Sector 6546 - Bo. Piñas

***El policiaco del Distrito de Comercio patrullará partes de los Sectores 6540 y 6541, según lo dispuesto en la Orden Especial.**

H. Jurisdicciones Territoriales y Lugares que comprenden los Distritos y Sectores Policiales correspondientes

1. Distrito de Aibonito

a. Sede Operacional

El cuartel desde donde se prestarán los servicios estará ubicado en la Calle San José, salida para Coamo, frente al Supermercado Aibonito Extra, Aibonito.

Límites Territoriales

Norte : Pueblo de Barranquitas, por la Carretera Núm. 162, Km. 5.5.

Sur : Pueblo de Salinas, por la Carretera Núm. 717, Km. 4.2.

Este : Pueblo de Cayey, por la Carretera Núm. 14, Km. 62.2.

Oeste : Pueblo de Coamo, por la Carretera Núm. 14, Km. 42.5.

1) Sector 6501 - Zona Urbana – Pueblo

a) Jurisdicción Territorial

Norte : Bo. Caonillas, Sector, 6502 , Sector Pangola y Carr. 725

Sur : Bo. Pasto, Sector 6507, Calle Trinitaria, hasta el tanque de agua de Urb. Brisas.



Este : Carretera Núm. 14 hasta el Km. 52.1, Calle Las Mercedes, Urb. Bella Vista, Sector 6504, Bo. Robles

Oeste : Calle Antioquia y Calle Macedonia, Sector 6509 Bo. Llanos

b) Lugares que Comprende

- (1) Reparto Robles
- (2) Reparto Campo Rey
- (3) Urb. Cristián Belén
- (4) Urb. Villa Rosales
- (5) Urb. Brisas de Aibonito
- (6) Urb. Las Mercedes
- (7) Urb. San José
- (8) Urb. Villa Verde
- (9) Urb. Bella Vista
- (10) Residencial Las Flores
- (11) Residencial Liborio Ortiz
- (12) Bda. San Luis
- (13) Sector El Campito

2) Sector 6502 - Bo. Caonillas

a) Jurisdicción Territorial

Norte: Río Usabón, Sector El Salto, Pueblo de Barranquitas

Sur : Pueblo, Carr. 725, 726

Este : Carr. 727, Sector 6503 y 6504



Oeste: Río Usabón, Carr. 726, Urb. Colinas de San Francisco
Sector 6509, Bo. Llanos

b) Lugares que Comprende

- (1) Bo. Caonillas
- (2) Urb. Estancias del Llano
- (3) Los Saleciano
- (4) Parcelas de Caonilla

3) Sector 6503 - Bo. La Plata

a) Jurisdicción Territorial

Norte: Río Usabon, desembocadura con Río La Plata

Sur : Bo. Robles, Carr. 14, Sector 6504

Este : Río La Plata, Bo. El Salto de Cidra

Oeste: Carr. 727, Bo. Caonillas, Sector 6502

b) Lugares que Comprende

- (1) Sector La Tuka
- (2) Sector Naguitas
- (3) Sector Amoldaderos
- (4) Sector Hoyo Oscuro
- (5) Sector La Parada
- (6) Sector Hoyo Frio
- (7) Sector La Calle
- (8) Sector Vietnam



(9) Sector Los Gerocos

(10) Sector Fraternidad

(11) Sector La gallera

4) Sector 6504 - Bo. Robles

a) Jurisdicción Territorial

Norte : Bo. La Plata, Carretera Núm. 14, Km. 55.3, Carr. 726

Sur : Carr. 722 y Ramal 7722, Bo. Cuyón, Sector 6506

Este : Sector y Calle Hoyo Frío, Quebrada Gómez, límite
Municipio Cayey

Oeste : Carr. 162, Bo. Pasto, Sector 6505

b) Lugares que Comprende

(1) Sector La Base

(2) Parcelas Rabanal

(3) Sector Rabanal Sierra

(4) Parcelas Nuevas y Parcelas Viejas

5) Sector 6505 - Bo. Pasto

a) Jurisdicción Territorial

Norte: Carr. 14, Bo. Llanos, Sector 6509, Pueblo Sector 6501

Sur : Bo. Algarrobo 6507, Carr. 718, Finca Avícola

Este : Bo. Robles, Carr. 162

Oeste: Bo. Asomante, Sector 6508, Carr. 14



b) Lugares que Comprende

- (1) Sector Sierra
- (2) Sector La Piedra
- (3) Sector Playita
- (4) Parcelas Bo. Pasto
- (5) Sector La Cuchilla

6) Sector 6506 - Bo. Cuyón

a) Jurisdicción Territorial

Norte: Bo. Robles y Bo. Pasto, Carr. 722 y Ramal 7722

Sur : Dist. de Salinas

Este : Bo. Pasto Viejo de Cayey

Oeste: Bo. Algarrobo, Sector 6507, Carretera Núm. 162, Int.
Carretera Núm. 718

b) Lugares que Comprende

- (1) Bo. Cuyón
- (2) Sector Cuyón I
- (3) Sector Cuyón II
- (4) Sector El Fresal

7) Sector 6507 - Bo. Algarrobo

a) Jurisdicción Territorial

Norte : Bo. Pasto, Sector 6505, Carr. 718

Sur : Río Cuyón, Coamo y Salinas, Carr.717 hasta el puente
k.m. 4.2



Este : Bo. Cuyón, Sector 6506

Oeste : Distrito Coamo

b) Lugares que Comprende

- (1) Bo. Algarrobo
- (2) Urb. Paseo de Algarrobo
- (3) Sector Los Hucares
- (4) Sector Palomas
- (5) Parcelas Algarrobo

8) Sector 6508 - Bo. Asomante

a) Jurisdicción Territorial

Norte : Bo. Llanos, Sector 6509 Carretera Núm. 162 y Bo. Helechal de Barranquitas

Sur : Dist. de Coamo y Carretera Núm. 14, Km. 42.6

Este : Bo. Llanos, Sector 6509 y Carretera Núm. 14, Km. 48.7

Oeste : Carretera Núm. 723, Km. 3.2 y Bo. Pulguillas de Coamo

b) Lugares que Comprende

- (1) Urb. Jatibonito
- (2) Urb. Los Ranchotes
- (3) Sector Las Abejas
- (4) Sector Alturas de Asomante
- (5) Sector El Cerro



- (6) Sector Parcelas Los Cuadritos
- (7) Sector Lomas de Asomante
- (8) Sector Los Mangós
- (9) Sector El Nueve
- (10) Sector Los Esparras
- (11) Sector Aguas Calientes

9) Sector 6509 - Bo. Llanos

a) Jurisdicción Territorial

Norte : Río Usabón límite Mun. Barranquitas del Bo. Helechal

Sur : Carr. 14

Este : Bo. Caonillas, Sector 6502 y Carretera Núm. 726

Oeste : Río Aibonito, Bo. Asomante y Carretera Núm. 162

b) Lugares que Comprende

- (1) Sector El Juicio
- (2) Sector Lomas del Viento
- (3) Sector Llanos Adentro
- (4) Sector Llanos Carretera
- (5) Sector El Toronjo

2. Distrito de Coamo

a. Sede Operacional

El cuartel desde donde se prestarán los servicios estará ubicado en la Carretera Estatal Núm. 150, Coamo.



Límites Territoriales

- Norte : Colinda con el pueblo de Barranquitas por la Carretera Núm. 143, Km. 51.9 y con el pueblo de Orocovis por la Carretera Núm. 155, Km. 47.
- Sur : Pueblo de Salinas por la Carretera Núm. 154, Km. 4.4 y con el pueblo de Santa Isabel por la Carretera Núm. 153, Km. 10.2.
- Este : Pueblo de Aibonito por la Carretera Núm. 14, Km. 41.2.
- Oeste : Pueblo de Juana Díaz, por la Carretera Núm. 14, Km. 23.9 y con el pueblo de Villalba por la Carretera Núm. 150, Km. 12.9.

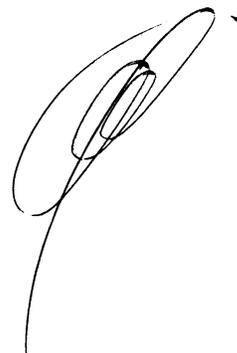
1) Sector 6510 - Pueblo

a) Jurisdicción Territorial

- Norte : Bo. Pasto, Sector 6516 Río Cuyon
- Sur : Zona Industrial El Edén, Río Coamo, Sector 6520
- Este : Urb. Villa Madrid, Carr. 138, Sector 6519
- Oeste : Urb. Santa Joaquina, Sector 6515

b) Lugares que Comprende

- (1) Urb. Vista del Sol
- (2) Urb. El Edén
- (3) Bda. Texas
- (4) Res. Manuel J. Rivera
- (5) Res. Las Palmas
- (6) Urb. Jardines de San Blás



- (7) Res. El Edén
- (8) Urb. Town House
- (9) Urb. Ext. Jardines de Coamo
- (10) Urb. Jardines de Coamo
- (11) Urb. Coamo Garden
- (12) San Ildefonso Apartments
- (13) Bda. San Antonio
- (14) Urb. San Antonio
- (15) Reparto del Carmen
- (16) Villa Santa Catalina
- (17) Bda. Zambrana
- (18) Urb. Las Colinas
- (19) Bda. El Cerro
- (20) Sector Playita
- (21) Vega Puente
- (22) Parcelas Niágara
- (23) Urb. Villa Madrid

2) Sector 6511 - Bo. Pedro García

a) Jurisdicción Territorial

Norte : Carretera Núm. 143 y Bo. Bermejales de Orocovis

Sur : Bo. Santa Catalina, Sector 6515



Este : Bo. Coamo Arriba 6544 y Bo. Hayales 6512 Río Coamo

Oeste : Bo. Caonillas Arriba de Villalba y Río Toa Vaca

b) Lugares que Comprende

- (1) Sector Emajagua
- (2) Sector Meléndez
- (3) Sector Meléndez Carretera
- (4) Sector Los Verdes

3) Sector 6512 - Sector Hayales

a) Jurisdicción Territorial

Norte : Carretera Núm. 143

Sur : Bo. Coamo Arriba, Sector 6514

Este : Bo. Pulguillas, Sector 6513

Oeste : Bo. Pedro García, Carr. 155

b) Lugares que Comprende

- (1) Sector Guayabo
- (2) Sector Llanadas
- (3) Sector Ratones
- (4) Parcelas Hayales

4) Sector 6513 - Bo. Pulguillas

a) Jurisdicción Territorial

Norte : Límite Territorial Barranquitas, Bo. Helechal



Sur : Bo. Coamo Arriba 6514 y Bo. Pasto 6516

Este : Límite Territorial Aibonito

Oeste : Bo. Hayales 6512 y Bo. Arriba 6514

b) Lugares que Comprende

(1) Sector Progreso

(2) Parcelas Emanuelli

(3) Pulguillas Carretera

5) Sector 6514- Bo. Coamo Arriba

a) Jurisdicción Territorial

Norte : Bo. Hayales 6512

Sur : Bo. Pasto 6516

Este : Bo. Pulguillas 6513

Oeste : Bo. Pedro García 6511 y Río Coamo

b) Lugares que Comprende

(1) Sector Quebrada Arriba

(2) Sector Mora

(3) Sector Alturita

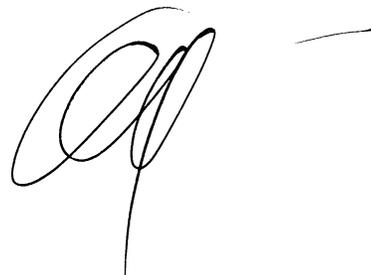
(4) Sector Las Flores

(5) Sector Río Arriba

(6) Sector Jaguey

(7) Sector La Vega

(8) Sector Farallones

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke extending downwards.

6) Sector 6515 - Bo. Santa Catalina

a) Jurisdicción Territorial

Norte : Bo. Pedro García 6511

Sur : Bo. Los Llanos 6517

Este : Bo. Pasto 6516

Oeste : Bo. La Cruz de Villalba, límite Jurisdicción Villalba

b) Lugares que Comprende

(1) Sector Verdún

(2) Sector Cilantro

(3) Sector Los Ortiz

(4) Sector Cacao

(5) Sector Quebrada María

(6) Sector Zanja Blanca

(7) Sector Zanja Prieta

(8) Sector Río Chiquito

(9) Sector Descalabrado

(10) Sector Rincones

(11) Urb. Almasigo

(12) Urb. Dixon Matos

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke extending downwards.

7) Sector 6516 - Bo. Pasto

a) Jurisdicción Territorial

Norte : Bo. Pulguillas 6513, Bo. Pedro García 6511, Bo. Coamo Arriba 6514

Sur : Río Cuyon, Río Coamo, Sector 6510 y 6519

Este : Bo. Cuyón 6518

Oeste: Bo. Santa Catalina 6515

b) Lugares que Comprende

(1) Sector Santa Ana

(2) Urb. Jardines Santa Ana

(3) Sector San Luis

(4) Sector San Diego

(5) Sector Quebrada Grande

(6) Sector Sierrita

8) Sector 6517 - Bo. Los Llanos

a) Jurisdicción Territorial

Norte : Bo. Santa Catalina 6515

Sur : Bo. Palo Seco de Santa Isabel

Este : Bo. San Idelfonso, Sector 6520

Oeste : Bo. Río Cañas Abajo de Juana Díaz



b) Lugares que Comprende

- (1) Sector Toro Toro
- (2) Sector Coto Ruíz
- (3) Sector Caribe
- (4) Sector Las Marías
- (5) Sector Puente Hierrio
- (6) Sector Parcelas Viejas
- (7) Sector Parcelas Nuevas
- (8) Sector Colinas Llaneras

9) Sector 6518 - Bo. Cuyón

a) Jurisdicción Territorial

Norte : Bo. Asomante de Aibonito

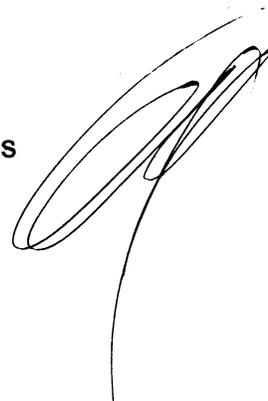
Sur : Campamento Santiago, Salinas

Este : Campamento Santiago, Salinas

Oeste : Bo. Palmarejo 6519 y Bo. Pasto 6516

b) Lugares que Comprende

- (1) Sector Calabazas
- (2) Sector Jácana
- (3) Sector Cerrillo
- (4) Sector Asomante
- (5) Sector Rincones
- (6) Parcelas Nuevas y Viejas



10) Sector 6519 - Bo. Palmarejo

a) Jurisdicción Territorial

Norte : Bo. Cuyón 6518 y Bo. Pasto 6516

Sur : Bo. Ildefonso 6520

Este : Campamento Santiago, Salinas

Oeste : Pueblo, Sector 6510, Carr. 138 y Río Coamo

b) Lugares que Comprende

(1) Sector El Melón

(2) Sector Parcelas Nuevas

(3) Sector Parcelas Viejas

(4) Sector El Cerro

(5) Sector Palmarejo Arriba

11) Sector 6520 - San Idelfonso

a) Jurisdicción Territorial

Norte : Bo. Palmarejo 6519 y Sector 6510

Sur : Bo. Jaucas de Santa Isabel, Carr. 54

Este : Río Jueyes y Campamento Santiago

Oeste : Sector 651, Bo. Los Llanos

b) Lugares que Comprende

(1) Sector Sábana Hoyos

(2) Sector Río Jueyes



- (3) Sector Parcelas Viejas
- (4) Urb. El Prado
- (5) Urb. Monte Flores
- (6) Urb. La Tosca
- (7) Urb. Las Aguilas
- (8) Urb. Parque de Las Flores
- (9) Urb. Mansiones de Coamo
- (10) Urb. El Paraiso
- (11) Urb. La Fuente
- (12) Urb. Montein Vew
- (13) Sector Parcelas Mariano Morales

3. Distrito de Orocovis

a. Sede Operacional

El cuartel desde donde se prestarán los servicios estará ubicado en la Calle Hospital, salida hacia Coamo y Barranquitas.

Límites Territoriales

Norte : Carr. 155 Dtto. Morovis - Carr. 568 Dtto. Corozal

Sur : Carr. 155 Dtto. Coamo – Carr. 569 Dtto. Villalba

Este : Carr. 156 Dtto. Barranquitas

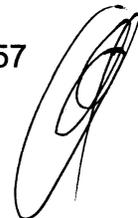
Oeste : Carr. 157 Dtto. Ciales – Carr. 149 Dtto. Jayuya

1) Sector 6521 (Zona Urbana-Pueblo)

a) Jurisdicción Territorial

Norte : Bo. Barros, Sector 6524, Carr. 155 y 157

Sur : Sector La Vega, Sector 6522



Este : Bo. Botijas I y II, Sector 6522

Oeste : Bo. Saltos, Río Saltos, Sector 6527

b) Lugares que comprende

(1) Res. José Ventura Fortis

(2) Urb. Orocobix

(3) Sector Pueblito

(4) Sector La Pica

(5) Sector La Guaira

2) Sector 6522 (Bo. Sabana y Bo Botijas II)

a) Jurisdicción Territorial

Norte : Sector Bajuras del Bo. Gato 6524, Río Orocovis y Sector 6523

Sur : Bo. Palo Hincado de Barranquitas

Este : Bo. Cañabon, Barranquitas, Río Botijas

Oeste : Sector 6521, Sector El Pueblito, Carr. 569 y Sector 6527

b) Lugares que comprende

(1) Sector Las Marianas

(2) Res. Villas de Orocovis

(3) Urb. Villa Cooperativa

(4) Sector La Vega

(5) Sector Los Padilla

(6) Sector Los Meléndez

(7) Sector Los Perritos



- (8) Bo. Sabana
- (9) Sector La Médica
- (10) Sector El Rabanal
- (11) Sector Casablanca
- (12) Alturas de Orocovis
- (13) Sector Las Parcelas
- (14) Sector Chú Vázquez

3) Sector 6523 (Bo. Botijas I y Bo. Mata de Caña)

a) Jurisdicción Territorial

Norte : Bo. Magueyes de Corozal

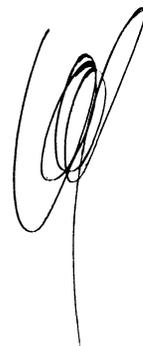
Sur : Bo. Botijas II

Este : Bo. Palmarito de Corozal

Oeste : Bo. Gato , Río Orocovis

b) Lugares que comprende

- (1) Sector El Puente
- (2) Sector Los Mojao
- (3) Parcela de Botijas I
- (4) Sector La Loma
- (5) Sector El Jobo
- (6) Sector El Perico
- (7) Sector Magueyes
- (8) Sector Las Parcelas de Mata de Caña



4) Sector 6524 (Bo. Gato y Bo. Barros)

a) Jurisdicción Territorial

Norte : Bo. Perchas de Morovis

Sur : Bo. Botijas 6522, Río Orocovis, Sector 6521 y 6527

Este : Bo. Mata de Cañas, límite Corozal

Oeste : Bo. Damián Arriba, Carr. 567, Carr. 566, Sector
Sector Gregorio

b) Lugares que comprende

(1) Parcelas Bajuras

(2) Urb. Estancias del Paraiso

(3) Sector Los Naranjos

(4) Area Industrial

(5) El Cruce

(6) Bo. Gatos

(7) Sector Los López

(8) Sector El Castillo

(9) Estancia de Don Ramón

(10) Bo. Barros

(11) Sector Montebello

(12) Sector Limones

(13) Sector La Familia

(14) Sector Sana Muerto

(15) Sector La Loma

(16) Sector La Vaquería



5) Sector 6525 (Bo. Damián Arriba, Bo. Damián Abajo y Bo. Collores)

a) Jurisdicción Territorial

Norte: Bo. Vaga Morovis, Bo. Pozas de Ciales y Río Culebra

Sur : Bo. Bauta Abajo, Río Bauta y Pellejas

Este : Bo. Barros, Carr. 567, Carr. 566

Oeste: Bo. Cacao

b) Lugares que comprende

(1) Sector Gregorio

(2) Sector Mecetas

(3) Sector Culebras

(4) Area Recreativa

(5) Sector Ramón Díaz

(6) Sector Palma Gorda

(7) Sector El Remolino

(8) Bo. Damián Abajo

(9) Sector La Hacienda

(10) Bo. Collores

(11) Sector La Frontera

(12) Sector Pozas

(13) Sector El Verde

(14) Sector Metemiedo

(15) Sector La Luna



6) Sector 6526 (Bo. Bauta Arriba y Bo. Bermejales)

a) Jurisdicción Territorial

Norte : Bo. Saltos, Río Bauta

Sur : Bo. Pedro García de Coamo, Carr. 143

Este : Bo. Sabana, Carr. 569 y Bo. Palo Hincado de Barranquitas

Oeste : Bo. Bauta Abajo, Sector 6528

b) Lugares que comprende

(1) Bo. Bauta Arriba

(2) Bauta Centro

(3) Puente Doble

(4) La Pica

(5) Los Marrero

(6) Sector Buena Vista

(7) Sector El Collao

(8) Sector El Aguacate

(9) Sector La Cuchilla

(10) Sector El Cometa

7) Sector 6527 (Bo. Saltos y Bo. Pellejas)

a) Jurisdicción Territorial

Norte : Bo. Damián Abajo, Damián Arriba y Barros

Sur : Bo. Bermejales, Sector 6526 y Bauta Arriba Río Bauta

Este : Bo. Sabana 6522 y Pueblo 6521



Oeste : Río Bauta

b) Lugares que comprende

- (1) Bo. Saltos
- (2) Sector Coli
- (3) Sector Los Chorritos
- (4) Sector Miraflores
- (5) Sector Saltos Díaz
- (6) Sector Saltos Cabra
- (7) Sector La Gallera
- (8) Sector El Arroyo
- (9) Sector El Blandito
- (10) Bo. Pellejas
- (11) Sector Pelleja I
- (12) Sector Pellejas II
- (13) Sector La Novilla
- (14) Sector Los Miranda
- (15) Sector Los Suárez

8) Sector 6528 (Bo. Bauta Abajo, Bo. Ala de la Piedra y Bo. Cacao)

a) Jurisdicción Territorial

Norte : Bo. Collores y Bo. Damián Abajo

Sur : Carr. 143, 569 Dist. Villalba

Este : Bo. Pellejas Río Bauta

Oeste : Dist. de Ciales



b) Lugares que comprende

- (1) Bo. Bauta Abajo
- (2) Sector Matrullas
- (3) Sector La Francia
- (4) Sector Toñigo
- (5) Sector Guaraguao
- (6) Sector Taita
- (7) Sector La Muela
- (8) Sector El Miradero
- (9) Sector Sapia de Bauta Abajo
- (10) Bo. Ala de la Piedra
- (11) Sector El Guineo
- (12) Sector Divisoria
- (13) Sector El Frio
- (14) Sector Los Domínguez
- (15) Bo. Cacao
- (16) Sector Cacao Hacienda
- (17) Sector Cacao Centro
- (18) Sector Alturita
- (19) Parcelas Sapia de Cacao

4. Distrito de Barranquitas

a. Sede Operacional

El cuartel desde donde se prestarán los servicios estará ubicado en la Carretera Núm. 156, Int. Carretera Núm. 719, Barranquitas.



Límites Territoriales

- Norte : Pueblo de Naranjito por la Carretera Núm. 152, Km. 9.8 y con el pueblo de Corozal por la Carretera Núm. 771, Km. 8.5
- Sur : Pueblo de Coamo por la Carretera Núm. 558, Km. 2.1 y por la Carretera Núm. 723, Km. 8.4, con el pueblo de Aibonito por la Carretera Núm. 162, Km. 5.5.
- Este : Pueblo de Comerío por la Carretera Núm. 779, Km. 8.2 y por la Carretera Núm. 156, Km. 23.8
- Oeste : Pueblo de Orocovis por la Carretera Núm. 156, Km. 9.5 y por la Carretera Núm. 569, intersección Carretera Núm. 143

1) Sector 6529 - Zona Urbana - Pueblo

a) Jurisdicción Territorial

- Norte : Bo. Barrancas, Carr. 152, Sector 6530
- Sur : Bo. Helechal, Paseo Toño Vélez, Sector 6536
- Este : Bo. Quebrada Grande, Sector 6531 Barriada Amparo, Carr. 152
- Oeste : Bo. Helechal, Carr. 152, Int. Carr. 156

b) Lugares que comprende

- (1) Bda. La Vega
- (2) Paseo Toño Vélez
- (3) Sector Almonia
- (4) Sector Amparo
- (5) Quebrada Los Muertos

2) Sector 6530 - Bo. Barrancas

a) Jurisdicción Territorial

- Norte : Bo. Maná de Corozal



Sur : Ramal (152) Pueblo, Sector 6529
Este : Sector 6533, Bo. Quebradillas
Oeste : Bo. Cañabón, 6535, Carr. 771 y 772

b) Lugares que Comprende

- (1) Sector Las Villas
- (2) Parc. Nuevas y Viejas
- (3) Camino Los Ríos
- (4) Sector Monte Tabot
- (5) Jardines de Barranquitas
- (6) Sector Holly Pizza
- (7) Sector Matadero
- (8) Sector La Sima
- (9) Sector El Pirata
- (10) Sector Cueva del Indio

3) Sector 6531 - Bo. Quebrada Grande

a) Jurisdicción Territorial

Norte : Bo. Quebradillas, Sector 6533, Camino Alicea
Sur : Bo. Honduras, Sector 6534 Carr. 156
Este : Bo. Río Hondo de Comerío
Oeste : Bo. Quebradillas, Sector 6533 Carr. 152

b) Lugares que Comprende

- (1) Bo. Quebrada Grande
- (2) Sector Tres Caminos



- (3) Sector Los Pinos
- (4) Sector La Loma Parcela
- (5) Sector Los Muchos
- (6) Sector Los Llanos
- (7) Sector Doña Mayo
- (8) Sector Unión de Todo

4) Sector 6532 - Bo. Palo Hincado

a) Jurisdicción Territorial

Norte : Sector 6535, Bo. Cañabón

Sur : Carr. 143, Bo. Hayales de Coamo y Sector 6536
Helechal

Este : Sector 6530, Pueblo 6529 y 6536

Oeste : Bo. Sábana de Orocovis

b) Lugares que comprende

- (1) Bo. Palo Hincado
- (2) Urb. Alturas Torrecillas
- (3) Sector Puente Roto
- (4) Sector La Tisa
- (5) Sector Las Garzas
- (6) Parcelas de Palo Hincado
- (7) Sector Boquerón
- (8) Sector Vejuco
- (9) Sector La Espina



5) Sector 6533 - Bo. Quebradillas (Partes)

a) Jurisdicción Territorial para Patrullaje Operacional

Norte : Carr. 773 Camino Las Orquideas, Camino La Ceiba

Sur : Pueblo, Carr. 152, Sector 6529 y 6531

Este : Bo. Quebrada Grande, Sector 6531 y límite con Comercio

Oeste : Sector 6530, Bo. Barrancas, Camino el Callao

b) Lugares que Comprende

(1) Sector Las Bocas

(2) Sector Simforoso Aponte

(3) Sector El Puente

(4) Sector Ermita

(5) Sector Mocambo

6) Sector 6534 - Bo. Honduras

a) Jurisdicción Territorial

Norte : Bo. Quebrada Grande, Carr. 156

Sur : Bo. Llanos de Aibonito, Río Usabón

Este : Bo. Piñas de Comercio, Bo. Salto de Cidra, Quebrada Tigre

Oeste : Bo. Helechal, Río Usabón

b) Lugares que comprende

(1) Bo. Honduras

(2) Urb. San Cristóbal

(3) Sector La Charca



(4) Sector Los Jobos

(5) Sector El Tiguerre

7) Sector 6535 - Bo. Cañabón

a) Jurisdicción Territorial

Norte : Bo. Palmarito de Corozal

Sur : Bo. Palo Hincado, Sector 6532

Este : Bo. Barrancas, Sector 6530

Oeste : Bo. Botijas Núm. #1 de Orocovis y Sector 6532 Bo. Palo Hincado Botijas

b) Lugares que comprende

(1) Bo. Cañabón

(2) Sector La Torre

(3) Sector Cañabón Arriba

(4) Sector La Terraza

(5) Sector Cañabón Abajo

(6) Sector Parcelas

(7) Sector La Cantera

8) Sector 6536 - Bo. Helechal

a) Jurisdicción Territorial

Norte : Pueblo, Sector 6529 y 6532

Sur : Bo. Pulguillas de Coamo

Este : Bo. Honduras, Sector 6534 y Río Usabón

Oeste : Bo. Palo Hincado, Sector 6532



b) Lugares que Comprende

- (1) Bo. Helechal
- (2) Parc. Viejas y Nuevas
- (3) Sector Cuevas
- (4) Sector Hoya Honda
- (5) Sector El Cortijo
- (6) Sector El Ocho
- (7) Sector Los Ortiz
- (8) Sector Las Polleras
- (9) Sector Perti
- (10) Sector Sefa
- (11) Sector La Palmita
- (12) Sector Hoya Fría

6. Distrito Comerio

a. Sede Operacional

El cuartel desde donde se prestarán los servicios estará ubicado en la Carretera 778, Esquina Calle de Diego, Comerío.

Limites Territoriales

Norte : Distritos de Naranjito y Bayamón

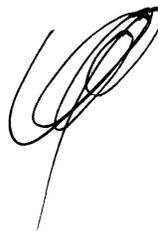
Sur : Distritos de Barranquitas, Aibonito y Cidra

Este : Distritos de Aguas Buenas y Cidra

Oeste : Distrito de Barranquitas

1) Sector 6537 - Zona Urbana Pueblo I

a) Jurisdicción territorial



Norte: Quebrada Higuero

Sur : Bo. Piñas, Río La Plata, Sector 6546

Este : Río La Plata, Sector 6545 y 6538

Oeste : Bo. Palomas, Bo. Río Hondo, Carr.779, Carr. 156

b) Lugares que comprende

(1) Sector Vuelta del Dos

(2) Sector "El 26"

(3) Residencial Río Plata

(4) Bda. Manuel Espina

(5) Comunidad Higuero

(6) Urb. Río Plata

2) Sector 6538 - Zona Urbana Pueblo II

a) Jurisdicción territorial

Norte : Río La Plata, Barriada Manuel Espino

Sur : Bo. Piñas, Carr. 775 Sector 6546

Este : Bo. Vega Redonda, Sector 6545

Oeste : Bo. Río La Plata

b) Lugares que comprende

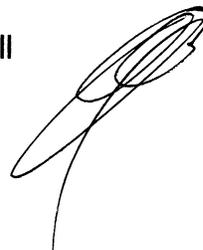
1) Bda. Ariel

(2) Bda. Pasarell

(3) Sector Las Casitas

(4) Res. Manuel Martorell

(5) Bda. La Plata



(6) Urb. La Hacienda

3) Sector 6539 - Bo. Río Hondo

a) Jurisdicción territorial

Norte: Río Hondo, Sector 6540

Sur : Bo. Honduras de Barranquitas, Quebrada Tigre

Este : Carr. 156, Río La Plata y Sector 6537

Oeste: Bo. Quebrada Grande de Barranquitas

b) Lugares que comprende

(1) Sector Río Hondo I

(2) Parcelas Río Hondo I

(3) Sector Puntilla

(4) Sector Alturas de Río Hondo II

(5) Parcelas Río Hondo II

(6) Sector La Cantera

4) Sector 6540 - Barrio Palomas

a) Jurisdicción territorial

Norte : Bo. Doña Elena, Quebrada Higuero

Sur : Río Hondo y Sector 6539

Este : Carr. 779 y Sector 6537

Oeste: Límite Municipal de Barranquitas

b) Lugares que comprende

(1) Sector Caimito- Comercio

(2) Sector Curva del Mangó- Comercio



(3) Sector Yayín Romero- Comerio

5) Sector 6541 - Bo. Doña Elena (Partes)

a) Jurisdicción territorial para patrullaje Operacional

Norte : Carr. 809, Carr. 780, Calle Acueducto

Sur : Quebrada Higuero

Este : Carr. 167, Río La Plata

Oeste : Quebrada Cienaga, Carr. 809

b) Lugares que comprende

(1) Sector Las Nereidas

(2) Sector El Salto

(3) Sector Doña Elena Abajo

(4) Sector Los Perniles - Lo cubre Comerio

6) Sector 6542 - Bo. Cedrito, La Prieta

a) Jurisdicción territorial

Norte: Bo. Nuevo de Bayamón, Quebrada del Juicio

Sur : Bo. Naranja, Carr. 156 y Sector 6543

Este : Límite Municipal Bayamón y Aguas Buenas

Oeste: Río La Plata, Bo. Doña Elena

b) Lugares que comprende

(1) Sector Pica Suave

(2) Sector Parcelas

(3) Sector Iglesias

(4) Sector La Tiza



(5) Sector Meléndez

(6) Sector García

(7) Sector Pagán

7) Sector 6543 - Bo. Naranja

a) Jurisdicción territorial

Norte: Bo. Cedrito Sector 6542, Carr. 156

Sur : Bo. Vega Redonda, Carr. 791 y Bo. Cejas
Sector 6544

Este : Bo. Bayamoncito de Aguas Buenas, Carr.782

Oeste: Río Arroyato

b) Lugares que comprende

(1) Sector Sabana

(2) Sector Naranja

(3) Sector El Verde

(4) Sector Parcelas El Verde

8) Sector 6544 - Bo. Cejas

a) Jurisdicción territorial

Norte : Bo. Naranja, Sector 6543

Sur : Bo. Río Abajo de Cidra

Este : Bo. Ceiba de Cidra

Oeste : Bo. Vega Redonda, Sector 6545

b) Lugares que comprende

(1) Sector Punta Brava



(2) Sector La Mora

9) Sector 6545- Bo. Vega Redonda

a) Jurisdicción territorial

Norte : Río Arroyato y Río La Plata

Sur : Bo. Río Abajo de Cidra

Este : Bo. Cejas de Comercio 6544, Río Arroyato y Naranja
6543

Oeste : Bo. Piñas, 6546, Río La Plata, Sector 6538

b) Lugares que comprende

(1) Sector Los Vázquez

(2) Sector La Mora

(3) Sector Lazo

(4) Sector La Pollera

10) Sector 6546 - Bo. Piñas

a) Jurisdicción territorial

Norte : Urb. Hacienda. Pueblo, Sector 6538

Sur : Límite con Cidra, Sector La Frontera y Bo. Saltos
De Cidra, Carr. 775

Este : Vega Redonda, Sector 6545

Oeste : Bo. Río Hondo de Comercio, Río La Plata

b) Lugares que comprende

(1) Sector Parcelas

(2) Sector Los López



(3) Sector Villa Brava

(4) Sector Honduras de Comercio

I. Disposiciones Generales

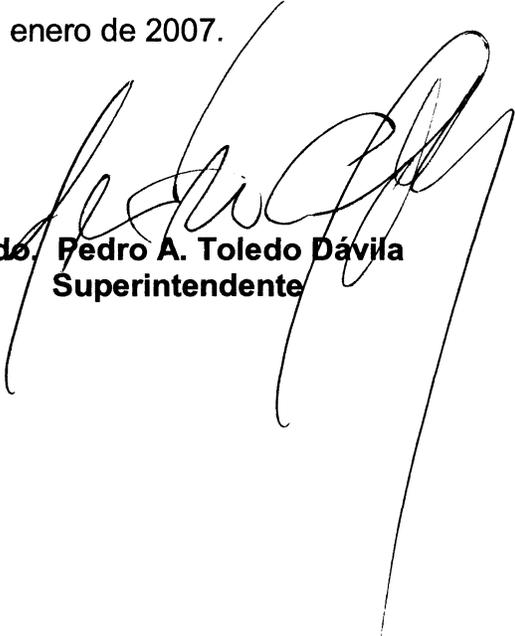
1. El Área de Aibonito utilizará las siglas AAi, para identificar correspondencia.
2. El Comandante de Área, asignará la numeración para la correspondencia de acuerdo a las normas establecidas.
3. El Comandante de Área, deberá asignar oficiales de turno durante las horas nocturnas y los fines de semana. Estarán a cargo de la supervisión de la Comandancia y del Área Policiaca. Deberán estar en contacto continuo con el Comandante de Área y con el Oficial de/turno de Radio Control del Cuartel General.
4. Para definir los límites de las carreteras, calles y avenidas, que a su vez representan los límites de los sectores, hemos establecido el punto medio de las mismas. Cuando exista duda en cuanto al límite jurisdiccional, el primero en tener conocimiento de la querrela atenderá la misma como si fuera de su Distrito. El Director de la Unidad, luego hará las gestiones para determinar a quién corresponde la querrela. De éste no poder dilucidar la situación, el Comandante de Área tomará la determinación que corresponda.
5. El Superintendente tendrá inherencia directa a los efectos de aprobar, dirigir o revisar toda estrategia e iniciativa de índole operacional a desarrollarse en las áreas policiales.
6. El Superintendente Auxiliar en Asuntos Internos velará por el fiel cumplimiento de esta Orden Especial.
7. Los Distritos contarán con los servicios de Patrullaje Motorizada para ofrecer vigilancia preventiva en lugares de alta incidencia criminal y en zonas de interés turístico. En las cuales, por sus características naturales y urbanas, así como por sus diseños arquitectónicos requieran patrullaje en motora para promover y mantener la seguridad pública.
8. Los Distritos y Precintos podrán brindar servicios de patrullaje preventivo en bicicleta. No obstante, el mantenimiento de las bicicletas será ofrecido por el propio agente.
9. El Comandante de Área le asignará al Asesor Legal el espacio de oficina, equipo y personal secretarial.



10. Cuando el Asesor Legal de Área necesite transportación para ejercer sus labores durante los operativos y funciones relacionadas a su cargo, coordinará con el Comandante de Área quien proveerá transportación oficial a éste. El vehículo asignado será devuelto una vez terminado el operativo o el día de trabajo normal
11. El área policiaca contará con un grupo de agentes para investigar aquellas querellas cuya cuantía no sobrepase de quinientos (500.00) dólares.
12. Esta Orden Especial deja sin efecto la Orden Especial 2003-23, así como cualquier otra comunicación verbal o escrita o partes de la misma que entren en conflicto con ésta.

J. Fecha de Efectividad

Esta Orden Especial entrará en vigor el 1 de enero de 2007.



Lcdo. Pedro A. Toledo Dávila
Superintendente

jar/ycn/mfb
27/feb/2006

